



Comunico a Vd. que por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión ORDINARIA, celebrada con fecha 27 de DICIEMBRE de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador del Acta, que en la parte que interesa dice:

7.- EXPTE. 2053/2018. APROBACION CONVENIO RETENES DE BOMBEROS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que en fecha 1 de enero de 2016, entró en vigor el Convenio de Calendario Laboral y Retenes de referencia.

SEGUNDO: Que dicho convenio tiene una vigencia de 2 años, prorrogable por una anualidad.

TERCERO: Que en fecha 27 de septiembre de 2018, estando próxima la fecha de término del cómputo de dos años más la prórroga, 1 de enero de 2019, se convocó y reunió la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios (S.E.I.S.) de Aranda de Duero, la cual aprobó una nueva propuesta de Convenio.

CUARTO: Que en fecha 9 de octubre de 2018, los representantes sindicales del S.E.I.S., solicitan valorar y negociar la nueva propuesta, con el fin de firmar un Convenio nuevo, si procede.

QUINTO.- Sometido el expediente a informe jurídico de la Sección de Personal se ha emitido con fecha 18/10/2018, en el que señala las siguientes correcciones a incorporar al Convenio.

Primero. Respecto al turno y la jornada de trabajo.

El turno que se recoge seguirá siendo de 24 horas y 20 minutos, fijándose en 1-4 el horario periódico por cada turno/día.

Se ha añadido al cuarto párrafo, el siguiente texto:

“En el caso de que se produzca una reducción de la jornada laboral semana de las 37'5 horas que tienen actualmente los funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, esa reducción se aplicará al SEIS en el cómputo de su horario anual”

En el caso de que se establezca esta reducción de jornada, efectivamente, se tendrá que tener en cuenta en el cómputo anual de horas para el que se negoció el turno de 24 horas, y en la negociación que se va a realizar, se tendrá que decidir si esta reducción se hace automáticamente, y a qué afectará; o si en el caso de producirse, se negociarán las condiciones de nuevo.

Segundo. Respecto a los retenes y los servicios mínimos, dice: “éstos se cubrirán con personal fuera de su horario de trabajo”.

Respecto a la referencia a la normativa europea, efectivamente, los servicios de bomberos están exentos de cumplir los períodos mínimos de descanso y otros aspectos de la ordenación del trabajo, en atención a la exención del artículo 17 de la Directiva 2003/88.



Cantidades correctas tanto para el bombero como para el cabo. Y también correcto que se retire el texto referente a la subida de 1,20 euros, ya que no tiene base jurídica.

En todo caso, los incrementos, como se viene informando, serán los relativos a los que se publiquen en los Presupuestos Generales del Estado cada año. Por este motivo, el último párrafo que se ha añadido al apartado séptimo, no se hace necesario, ya que se han corregido las cantidades y ya se ha establecido que se harán las subidas correspondientes al índice que se publique en los PGE.”

Con fecha 21/12/2018 fue objeto de negociación con la Mesa General de funcionarios, siendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Personal de fecha 21/12/2018.

Con fecha 27/12/2018 se emite informe por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Convenio de Bomberos con las modificaciones y términos estipulados en el informe de la T.A.G de fecha 18/10/2018, y en concreto con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CALENDARIO LABORAL Y RETENES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO CON LA PLANTILLA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ARANDA DE DUERO.

A partir del 1 de Enero de 2016, la plantilla de bomberos pasó a desarrollar la jornada laboral, formada por los mismos turnos actuales de trabajo pero con un horario de 24 h y 20 minutos. (20 min.=tiempo de solape entre turnos para la realización del cambio de la guardia).

Cada turno realiza un total de 73 guardias anuales de 24 horas y 20 minutos. Fijándose en 1-4 el horario periódico por cada turno/día.

Para realizar los calendarios dentro de cada turno, los 6 trabajadores de cada grupo se pondrán de acuerdo para poder disfrutar sus días de permiso, como máximo dos de sus componentes por cada guardia de 24 horas. Este calendario se entregará por parte de los trabajadores antes del 15 de febrero de cada anualidad.

Para confeccionar el calendario de cada trabajador, de las 73 jornadas anuales que realiza cada turno de trabajo, se descontarán el resultado de la suma de los días de vacaciones, moscosos y permisos que anualmente corresponde a cada funcionario y se dividirá por las 24 horas. Siendo éste el resultado de las jornadas anuales de 24 horas a reducir por cada bombero del calendario de su grupo. Los restos de horas



El resto de servicios extraordinarios que se generen, se abonarán al precio establecido en el convenio de Funcionarios, al igual que los servicios especiales programados que se retribuirán con un mínimo de 4 horas por cada nombramiento.

Para mantener los mismos derechos y condiciones sociales que el resto de todos los trabajadores del ayuntamiento, el bombero podrá ejercer el derecho al disfrute de sus permisos especiales (cuando coincidan dichos permisos con las jornadas de trabajo) en su equivalente; de forma que un día de permiso natural corresponderá a la totalidad de una jornada de 24 horas. Y un día hábil, corresponderá a una jornada laboral (mañana, tarde o noche) a disfrutar como abajo se detalla. El miembro del servicio, podrá elegir dentro de su horario de 24 h. a ausentarse a su elección entre los siguientes periodos.

De mañana de 8.00 a 16.00

De tarde de 16.00 a 24.00

De Noche de 24.00 a 8.00

El mismo tratamiento tendrán los permisos de similar naturaleza y los que en un futuro pudieran generarse en el Acuerdo de Funcionarios, decretos...etc. que tenga cada trabajador. A excepción de los permisos de reducción de jornada que el Ayuntamiento concede a los funcionarios en Semana Santa, fiestas y Navidades, que se ven ya compensados en este calendario anual.

Con carácter normal, se podrán realizar por parte de los miembros del servicio hasta un máximo de tres cambios al mes en sus guardias, con compañeros que suplan su mismo puesto de trabajo, teniendo en cuenta que al menos se descansa durante las 24 horas antes y después de la jornada laboral habitual. En casos de actividades relacionadas con el servicio se podrán incrementar estos cambios.

Para asegurar y afianzar la respuesta adecuada ante cualquier siniestro, se aprobará conjuntamente con este calendario laboral, el convenio de reten siguiente:

CONVENIO DE RETEN AÑO 2019.

1º.- La plantilla del S.E.I.S. se compromete a la realización de un retén localizado con tres bomberos para cubrir las 24 horas del día los 365 días del año, de forma que los bomberos que realicen el servicio de retén, estarán localizados mediante teléfono móvil.

2º.- Los miembros de este retén localizado, de ser requeridos, se personarán en el parque de bomberos en 20 minutos como máximo. El retraso no justificado, se



7º.- El abono de la hora extraordinaria del retén pasivo será de 22,90 € para el Bombero y 23,88 € para el Cabo. Si el retén pasivo pasa a ser activo, por salida a algún siniestro, el valor de las horas extraordinarias será el que figure en el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Las remuneraciones de los retenes mensuales y horas extraordinarias de retenes reflejados anteriormente, corresponden a las cuantías abonadas en el año 2018 y por tanto se regularizarán en el año 2019 y siguientes, con la correspondiente subida, del IPC y con las limitaciones que en su caso se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

8º.- Todo el personal requerido para acudir al parque o al lugar del siniestro y que en ese momento no se encuentre realizando el retén, se le abonarán las horas extraordinarias según lo establecido en el acuerdo de funcionarios mencionado en el punto anterior, con el abono mínimo de 2 horas.

9º.- En caso de baja por accidente laboral o baja común de enfermedad de algún miembro de este retén, la cantidad fija establecida en el punto 5 de este convenio le será abonada al 100% y por tanto no tendrá pérdida alguna por este motivo, asumiendo el resto de los componentes del retén las suplencias necesarias, sin ningún tipo de remuneración adicional.

10º.- Existirá la posibilidad de efectuar todos los cambios de retén solicitados, siempre y cuando el servicio de retén quede cubierto, para lo cual se habilitará un libro de retenes que especificará las personas y horarios a realizar y donde se anotarán las personas que realicen las suplencias. Este diario será organizado por cada grupo de trabajo y supervisado por el jefe del servicio.

Con la entrada en vigor del presente convenio de calendario laboral y de retén, quedan derogados todos los acuerdos anteriores que afecten a cualquier trabajador del servicio de extinción de incendios y salvamento de este Ayuntamiento en los temas relacionados y acordados en dicho documento.

Con el fin de resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de este convenio, se creará una comisión paritaria (constituida por el concejal delegado de personal, concejal de bomberos, y representantes sindicales) que se reunirá en el plazo de 15 días, desde la fecha de cualquier denuncia escrita que pudiera ser solicitada.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del 2019 siempre que haya sido aprobado en mesa de negociación de funcionarios y en Pleno, y la vigencia del mismo con su tabla anexo de Reten es DOS AÑOS prorrogable por una anualidad, pudiendo ser revocado por cualquiera de las partes de manera unilateral siempre y



ANEXO 1. LISTADO DE PERSONAL QUE RELIZA EL RETÉN							
APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	Precio/hora Retén al 31.12.2018	Precio/hora Ext al 31.12.2018	Precio/hora Ext.Fes. al 31.12.2018
BENITO MAYOR, JUAN MANUEL	71,257064-W	JEFE DEL SERVICIO	DISPONIBILIDAD 24 HORAS	400 EUROS	xxxxxxxx	46,96	73,80
PELL ITERO NIARRA, JUAN CARLOS	13 093.701-P	SARGENTO	DISPONIBILIDAD	500 EUROS	xxxxxxxx	34,32	53,93
VELASCO PINEDA, ANTONIO	05 260.233-H	CABO	RETEN	411,07 EUROS	23,88	30,73	48,28
GARCÍA BRAVO, JESÚS MARIA	45 418.500-D	CABO	RETEN	411,07 EUROS	23,88	30,73	48,28
MARTIN MERINO, EMILIO	45 418.473-M	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
CALVO GARCÍA, CÉSAR	13 087.4.104	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
HERNANDO AIVTONA, LUCIANO	45 420.072-V	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
RAMOS DE ÁGUEDA, FRANCISCO	45 570.662-A	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
PEÑA ARAUZO, FIDEL	13 096.398-Z	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
ESCUDERO MARTÍN, JOSÉ AGUSTÍN	45 420.196-A	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
OLALLA GIL, JUAN MANUEL	45 420.774-Y	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
MIRANDA ORDOÑEZ, ISIDRO	45 423.755-C	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
GUTIERREZ ARRANZ, JUAN CARLOS	45 420.684-P	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
GONZÁLEZ PECHA RROMÁN, ALBERTO	12.366.172-S	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
LOBO FRESNILLO, ALBERTO	45 422.216-E	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
MARTÍNEZ GUTIERREZ, FIDEL	45 418.384-P	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
BLANCO CABESTRERO, JOSÉ LUIS	45 420.13-F	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
PUENTE ALVARO, JAVIER	71.102.438-P	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
PALACIOS BAÑOS, LORENZO	13 096.549-E	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
ADRIÁN DE LA FUENTE, ALEJANDRO	45 422.856-H	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
GONZÁLEZ MUGÚERZA, JOSÉ MARÍA	71.257.806-B	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
GARCÍA GARCÍA, JESÚS MARIANO	71.115.067-K	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
A RRAIVZ GONZÁLEZ, ARTURO	45 418.339-D	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
CRUZ PARDILLA, JOSÉ MANUEL	45 417.214-B	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
DE LA HOZ TORRES, ANTONIO	45 420.735-J	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
GOIVZALEZ ALCALDE, MIGUEL	13.120.688-Q	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
NEBRED A NEBRED A, FERNANDO	45 417.343-W	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
MONEO GAYUBO, JESÚS ALFREDO	45 415.940-W	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
BENITO ÁLVAREZ, ALFREDO	71.105.520-L	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
RUBIO IZCAR, OSCAR	72.885.976-B	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45
DE DIEGO ROLDAN, JOSÉ LUIS	51.073.113-A	BOMBERO	RETEN	411,07 EUROS	22,90	29,56	46,45

SEGUNDO.- El plazo de duración del citado Convenio tendrá una duración máxima de un año siendo prorrogable por uno más, en caso de que no sea denunciado por ninguna de las partes antes del 15 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Personal y la Intervención Municipal.

“.....

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 17 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 RAP, 2 C`S y 1 UPyD) y 4 abstenciones (2 SSPA y 2 IU) ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado de la presente comunicación.

Aranda de Duero, 11 de febrero de 2019

La Secretaria,

Recibí el duplicado

----de-----de 2018 SECCION DE PERSONAL